

RAD: 680013110004-2021-00058-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Aprobados como se encuentran los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal en el presente tramite, se DECRETA LA PARTICION. A términos del artículo 507 del CGP, se exhorta a las partes para que en el término de tres (3) días de común acuerdo designen partidor, so pena de ser nombrado de la lista de auxiliares de la justicia. Lo anterior por considerar que conforme la actuación procesal no es viable dar aplicación al art. 507 del CGP que autoriza el decreto de partición en audiencia.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **135** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia